



# GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
20-2024-MML/GRML-CS-1  
[PRIMERA CONVOCATORIA]

BASES INTEGRADAS

### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2498880

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(Esta sección no debe ser modificada en ningún extremo, bajo sanción de nulidad)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
RUC N° : 20518396332  
Domicilio legal : AV. BOLIVIA N° 320 – CERCADO DE LIMA  
Teléfono : 01-743-2424  
Correo electrónico : procesos.seleccion1@grml.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2498880.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 2'795,758.41 (Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 41/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 2'795,758.41	S/ 2'516,182.57	S/ 3'075,334.25

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : 019-2024-MML-GRML-SRAF-F002 del 10/09/2024  
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCIÓN DE SRRNMA N° 4-2023-MML-ALC-GRML-SRRNMA del 05/09/2024  
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : RESOLUCIÓN DE SRRNMA N° 2-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA del 05/09/2024  
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : Adjudicación Simplificada N° 20-2021-MML/PGRLM-2

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

013 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión digital, la cual se entregará de forma gratuita, acercándose con cualquier medio de almacenamiento digital a mesa de partes de la entidad, sito en: Av. Bolivia N° 320, Cercado de Lima.

Las bases y el expediente técnico digital se entregan inmediatamente después de solicitado por mesa de partes.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://drive.google.com/file/d/1StABZRV-GUBmcT5ouIDBHiwi5nWaAIIJ/view?usp=sharing>, el cual es de acceso libre y gratuito.

## 1.12. BASE LEGAL

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2024
- D.S 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley. N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-1ef (en adelante el “TUO”)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N 344-2018-EF, en adelante el Reglamento
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Norma de Diseño Sismorresistente E-030 - 2016.
- Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima que correspondan.
- Normas de Procedimientos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima que correspondan.
- Decreto Supremo N° 008-2018-TR, reglamento de la Ley MYPE
- Código Civil
- Decreto Supremo N° 061-2022-PCM
- Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, Decreto Supremo que Establece el Área de Conservación Regional Sistemas de Lomas de Lima. 06 de diciembre del 2019
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Resolución Presidencial N° 144-2015-SERNANP, establecimiento de la ACR.
- Decreto Supremo N° 015-2004-Vivienda Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley de Seguridad Salud y Trabajo N° 29783 y su Reglamento D.S.005.
- Ley General del Ambiente (Ley N° 28611).
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- DS 103-2020-EF- Disposiciones Reglamentarias Tramitación Procedimiento de Selección LCD de fecha 14 de mayo de 2020.
  - o Reglamento Nacional de Edificaciones:
  - o Norma A.130 Requisitos de Seguridad
  - o Norma E.020 Cargas
  - o Norma E.030 Diseño Sismo resistente
  - o Norma E.050 Suelos y cimentaciones
  - o Norma E.060 concreto armado
  - o Norma E.090 Estructuras Metálicas
- Manual de Normas y Procedimientos NP N° 016-PGRLM-MML V7.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES, y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

<sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- t) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.  
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.  
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en: Av. Bolivia N° 320, Cercado de Lima.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## **2.5. ADELANTOS<sup>16</sup>**

### **2.5.1. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará 1 adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### **2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>16</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

### 2.5.3. ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

#### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>18</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

### 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2498880

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1 INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional Metropolitano de Lima, dentro de sus políticas tiene el compromiso de conservar la diversidad biológica, la continuidad de los procesos ecológicos y la prestación de los servicios ambientales regional y local, al haberse establecido el Área de Conservación Regional - ACR Sistema Lomas de Lima mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, aportando en el proceso de disminución de impactos ambientales negativos dentro del hábitat metropolitano. En ese sentido se ha identificado y priorizado la ejecución del proyecto.

La Constitución Política del Perú, establece en su Art. 68°, que es obligación del Estado Peruano promover la conservación de la biodiversidad biológica y los asociados de interés cultura, paisajista. Las Áreas Naturales Protegidas son espacios reconocidos por la Ley 26834, para la conservación de la biodiversidad biológica y demás valores y en su Art. 03° literal b, establece que las ANP, pueden ser de administración regional con la denominación de Áreas de Conservación Regional - ACR, que complementan al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, tienen carácter definitivo y son de uso directo.

En ese sentido el Gobierno Regional Metropolitano de Lima a planificado acciones destinadas a la protección y conservación del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, ámbito Lomas de Carabayllo 2, recurriendo para ello la ejecución de obras que permitirán una adecuada administración a fin de preservar esta superficie natural.

<b>NOMBRE DE PROYECTO</b>	CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
<b>UBICACIÓN</b>	Distrito : Carabayllo Provincia : Lima Región : Lima Metropolitana
<b>CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b>	2498880
<b>FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD</b>	25 de noviembre de 2020
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Con fecha 10 de abril de 2023 se aprobó el Expediente Técnico con Resolución de Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente N° 03-2023-MML/GRML-SRRNMA.</li><li>- Con fecha 05 de setiembre de 2024 se aprobó la actualización de presupuesto del expediente Técnico con Resolución de Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente N° 02-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA.</li></ul>

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ejecución de Obra:</b> S/ 2'541,936.39 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 39/100 soles). Inc. Igv.</li><li>• <b>Equipamiento y Mobiliario:</b> S/ 253,822.02 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintidós con 02/100 soles).Inc. Igv.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	90 días calendarios.

## 1.2 DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN

Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Metropolitano de Lima - GRML.

## 1.3 FINALIDAD PÚBLICA

Contratación de la ejecución de obra, equipamiento y mobiliario del proyecto: CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2498880 es de garantizar la protección y conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados a las Lomas de Carabaylo 2.

## 1.4 OBJETIVOS

### OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a un contratista que se encargue de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, para la protección y conservación del ecosistema Lomas de Carabaylo 2, según el Expediente Técnico aprobado por la entidad.

Por lo tanto, la contratación comprende las siguientes prestaciones contractuales:

- Ejecución de una (01) obra (incluye mobiliario y equipamiento).

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger los espacios de gran biodiversidad de flora y fauna del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima - Lomas de Carabaylo 2.
- Resguardar y conservar el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima - Lomas de Carabaylo 2.

## 1.5 NORMAS Y REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigente, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras. RESOLUCIÓN N° 018-2017-OSCE/CD - Modifican la Directiva “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.
- Directiva N° 001-2020-EF/63.01 – RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 -2021-EF/63.01 - Modifican la Directiva N° 001-2020-EF/63.01, Directiva del Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 011- 2020-Ef/63.01 e incorporan el Formato 3: Proyecto Especial de Inversión Pública, a la citada Directiva.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad y su Reglamento.
- LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.
- Reglamento de la ley de contrataciones con el estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y D.S. N° 051-2024-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 1.6 UBICACIÓN DEL PROYECTO

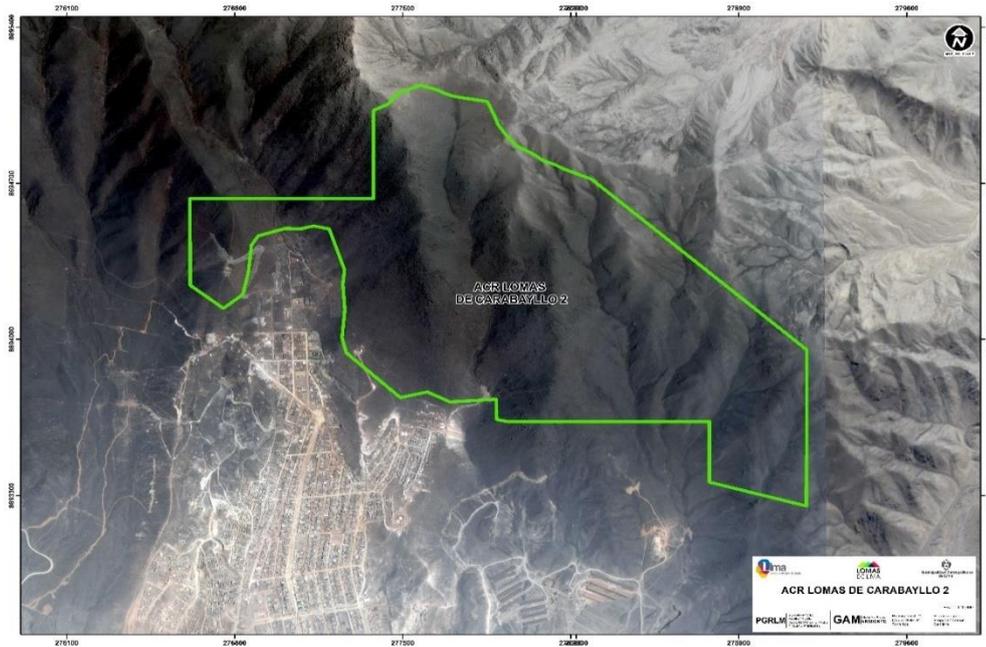
### UBICACIÓN DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO : Lima.  
 PROVINCIA : Lima.  
 DISTRITO : Carabaylo.  
 LOCALIDAD : Carabaylo.

### VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO

Tramo	Distancia	Tiempo	Tipo de Vía	Estado de Vía
	Km	min		
Desde la ciudad de Lima, por la carretera Panamericana Norte hasta llegar a la altura del Km 23.4, girando a la derecha por la Av. San Juan recorriendo aproximadamente 1.50 km se continua por la Av. Vista Alegre, hacia el sector primavera.	32.3 Km	44 min	Asfaltado	Buena

### Vista Satelital de la zona de Intervención



Fuente: Programa Lomas de Lima

Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM					
Sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84, zona 18S					
Punto	Norte (m)	Este (m)	Punto	Norte (m)	Este (m)
1	8694631	276794	14	8693731	277890
2	8694631	277378	15	8693719	277696
3	8695027	277378	16	8693764	277602
4	8695140	277575	17	8693739	277490
5	8695066	277853	18	8693916	277341
6	8694895	277949	19	8693971	277358
7	8694719	278286	20	8694043	277281
8	8693953	279184	21	8694509	277129
9	8693253	279182	22	8694150	276766
10	8693361	278776	23	8694637	277571
11	8693633	278776	24	8694638	277781
12	8693633	277931	25	8694127	277781
13	8693641	277891	26	8694127	277571

## 1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 1.7.1 METAS DEL PROYECTO

**COMPONENTE 01:** ADECUADO CONTROL DEL ACCESO AL ACR - LOMAS DE CARABAYLLO 2, a través de la ejecución de las siguientes metas:

- Construcción de estructura de protección: HITO Y/O MOJONES.
- Construcción de estructura de protección: CASSETAS DE VIGILANCIA.
- Construcción de estructura de protección: TRANQUERAS.
- Construcción de estructura de protección: MUROS INFORMATIVOS.
- Construcción de estructura de protección: CARTELES.
- Construcción de oficina administrativa: MODULO ADMINISTRATIVO.
- Adquisición de equipo: EQUIPOS, MUEBLES, UTILES DE OFICINA Y LIMPIEZA, HERRAMIENTAS.

**COMPONENTE 02:** ADECUADA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DEL AREA DE CONSERVACIÓN, a través de la ejecución de la siguiente meta:

- Adquisición de equipos para el área administrativa y caseta de vigilancia: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

**COMPONENTE 03:** APROPIADA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE SRRNMA PARA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL ACR, a través de la ejecución de la siguiente meta:

- Adquisición de equipo para labores de vigilancia: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS.

**Cuadro 1. Resumen de metas del proyecto según el Expediente Técnico de obra**

<b>COMPONENTE 01: ADECUADO CONTROL DEL ACCESO DEL ACR - LOMAS DE CARABAYLLO 2</b>		
METAS	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de estructura de protección: HITOS Y/O MOJONES	UND	54
Construcción de casetas de vigilancia: CASETAS DE VIGILANCIA	UND	3
Tranqueras	UND	9
Construcción de estructura de protección: MUROS INFORMATIVOS	UND	16
Carteles informativos	UND	7
Construcción de oficina administrativa: MÓDULO ADMINISTRATIVO	UND	1

**Cuadro 2. Resumen de metas de Equipamiento**

<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO</b>		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
<b>1. ADECUADO CONTROL DEL ACCESO AL ACR - LOMAS DE CARABAYLLO</b>		
<b>Tarea 1.3.1: Adquisición de equipo de cómputo y componentes periféricos</b>		
CPU	Unidad	06
MONITOR	Unidad	06
Memoria USB 64 GB	Unidad	05
Memoria USB 16 GB	Unidad	05
CD x 100	Paquete	04
DISCO DURO EXTERNO 2 TB	Unidad	02
CÁMARA WEB para PC	Unidad	06
TECLADO + MOUSE	Kit	06
ESTABILIZADOR DE ENERGIA	Unidad	14
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PAQUETE OFFICE 2021 (Paquete)	Paquete	06
<b>Tarea 1.3.2: Adquisición de Impresora Multifuncional</b>		
IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	Equipo	01
THONER PARA IMPRESORA LASER	Unidad	06
<b>Tarea 1.3.3: Adquisición de proyector y complementos</b>		
PROYECTOR MULTIMEDIA	Equipo	02
ECRAN CON TRÍPODE 2.10 X 1.43	Unidad	02
PUNTERO LASER VERDE BRILLANTE, ALCANCE MÍNIMO 15 M	Unidad	04
PILAS AAA	Paquete	04
<b>Tarea 1.3.4 Adquisición de mobiliario y complementos</b>		
ESCRITORIO	Unidad	14
SILLA DE GERENCIA	Unidad	02

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
SILLA DE OFICINA	Unidad	20
BANQUETA FIJA DE 4 ASIENTOS	Unidad	02
BANQUETA FIJA DE 3 ASIENTOS	Unidad	08
SILLA FIJA CON BRAZOS	Unidad	05
JUEGO DE COMEDOR 8 SILLAS	Unidad	01
ANAQUEL METÁLICO	Unidad	01
ESTANTE CON PUERTAS BATIENTES EN MELAMINE	Unidad	11
CAJONERA RODABLE	Unidad	10
ARCHIVADORES DE 4 GAVETAS	Unidad	11
MESA DE REUNIÓN	Unidad	01
PUNTO ECOLOGICO	Unidad	02
FELPUDO DE ALTO TRANSITO	Unidad	02
CAMAROTE DE PLAZA Y MEDIA	Unidad	02
PIZARRA ACRILICA 2.40 X 1.20	Unidad	02
COLCHON DE PLAZA Y MEDIA	Unidad	04
JUEGO DE SABANA Y FUNDA	Set	16
FRAZADA	Unidad	32
CUBRE COLCHON	Unidad	8
SET DE 4 CUCHARITAS	Set	6
JUEGOS DE 6 TAZAS CON PLATOS	Set	04
ESCURRIR DE PLATOS	Unidad	02
ALMOHADA	Unidad	08
FRIGOBAR	Unidad	01
MICROONDAS	Unidad	01
HERVIDOR ELÉCTRICO	Unidad	09
VENTILADOR DE PARED	Unidad	15
VENTILADOR DE TORRE	Unidad	10
TELEVISOR 50"	Unidad	02
BIDON DE AGUA 20 LITOS	Unidad	144
DISPENSADOR DE AGUA	Unidad	05
<b>TAREA 1.3.5: ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA</b>		
TABLERO DE MADERA A4	Unidad	18
SET ORGANIZADOR DE ESCRITORIO	Unidad	18
TAMPÓN DACTILAR	Unidad	08
TAMPÓN ROJO	Unidad	14
TAMPÓN AZUL	Unidad	14
TINTA PARA TAMPÓN ROJO	Unidad	12
TINTA PARA TAMPÓN AZUL	Unidad	16
CINTA DE EMBALAJE 2" x 110 YD TRANSPARENTE	Unidad	20
CINTA MASKING 3/4" X 4yds	Unidad	18
POST-IT 3X3X5 PASTEL 100 HOJAS	Unidad	18
GOMA 250 ML	Unidad	08
TAJADOR	Unidad	30
PAPEL BOND A4 80GR	Caja	12
CUADERNO EMPASTADO RAYADO 200 HOJAS	Unidad	30
CUADERNO CUADRICULADO A5	Caja	02
CUADERNO CUADRICULADO A4	Caja	02
FILE MANILA A4	Paquete	08
ARCHIVADOR DE PALANCA LOMO ANCHO	CAJA	04
FASTENER	CAJA	04
TIJERA #8	Caja	02
CLIP METÁLICO	Caja	10
CLIP MARIPOSA MEDIANO	Caja	08
LÁPIZ 2B	Caja	12

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
LAPICERO	Caja	08
PLUMÓN: AZUL, NEGRO, ROJO Y VERDE	Paquete	04
TINTA PARA PLUMÓN RECARGABLE AZUL	Unidad	08
TINTA PARA PLUMÓN RECARGABLE NEGRO	Unidad	08
TINTA PARA PLUMÓN RECARGABLE ROJO	Unidad	04
TINTA PARA PLUMÓN RECARGABLE VERDE	Unidad	04
SELLO DE RECIBIDO	Unidad	02
SELLO DE CARGO	Unidad	02
FECHADOR	Unidad	02
RESALTADOR	Caja	14
CORRECTOR	Caja	10
ENGRAPADOR	Caja de 6 unid	06
GRAPAS 26/6 x5000	Caja de 10 unid	08
PERFORADOR	Caja x6	06
REGLA 30 cm	Caja x20	02
BORRADOR BLANCO (Caja)	Caja x20	04
MOTA DE PIZARRA ACRILICA (Caja)	Caja x12 und	02
PAPELERA 14 litros	Unidad	20
TACHO CON TAPA 30 litros	Unidad	07
<b>1.3.6: Adquisición de artículos de limpieza</b>		
PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL 4x400m	Paquete	20
PAPEL TOALLA 200mx4	Paquete	20
JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL 5L	BIDONES	12
DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO (Unidad)	Unidad	14
ALCOHOL EN GEL	Galón	08
DESINFECTANTE	Galón	12
DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	Unidad	10
DISPENSADOR DE ALCOHOL EN GEL	Unidad	12
DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO	Unidad	12
PAÑO MULTIUSOS x 6	Paquete	12
LIMPIA VIDRIOS	Unidad	10
LIMPIA INODORO	Unidad	10
BALDE 15 litros	Unidad	10
DETERGENTE 13.5 kg	Unidad	10
LAVAVAJILLAS	Unidad	10
ESPONJA PARA VAJILLA	Unidad	02
AMBIENTADOR	Unidad	24
TRAPEADOR	Unidad	12
ESCOBA	Unidad	12
RECOGEDOR DE BASURA	Unidad	12
CEPILLO PARA INODORO	Unidad	20
DESATORADOR	Unidad	20
TACHO VAIVÉN 35 LITROS	Unidad	06
TACHO DE BASURA 240 LITROS	Millar	04
BOLSA NEGRA DE 240 LITROS	Millar	04
BOLSAS DE 25 LITROS x 100 unid	Paquete	10
BOLSAS DE 35 LITROS x 100 unid	Paquete	18
BOLSAS DE 50 LITROS x 100 unid	Paquete	10
<b>TAREA 1.3.7: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES</b>		
PALA PARA CONSTRUCCIÓN	Unidad	08
PICO BÁSICO	Unidad	08
ZAPAPICO	Unidad	08

<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UND</b>	<b>CANTIDAD</b>
GUANTES DE CUERO	Par	24
CARRETILLA	Unidad	06
BARRETA	Unidad	06
<b>TAREA 1.3.8: IMPLEMENTACION DEFENSA CIVIL</b>		
CORREA SPIDER DE MÚLTIPLE SUJECIÓN	Unidad	06
INMOVILIZADOR DE CUELLO	Unidad	06
CAMILLA RÍGIDA	Unidad	06
CORREA DE IZAMIENTO PARA CAMILLA CON MOSQUETONES	Unidad	06
CUERDA DE RESCATE ROJA (ROLLO DE 70 M)	Metro	06
CAMILLA DE RESCATE TIPO CANASTILLA	Unidad	03
BOTIQUÍN EQUIPADO	Unidad	04
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Unidad	106
LUCES DE EMERGENCIAS	Unidad	26
EXTINTOR 6 KG	Unidad	10
<b>COMPONENTE 2: ADECUADA CAPACIDAD DE VIGILANCIA</b>		
<b>TAREA 2.2.2: ADQUISICION DE RADIO WALKIE TALKIE</b>	Unidad	6
<b>TAREA 2.2.3: ADQUISICION DE BINOCULAR</b>		
BINOCULAR	Unidad	
BINOCULAR CON VISIÓN NOCTURNA Y/O TÉRMICO	Unidad	
<b>TAREA 2.2.4 ADQUISICION DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD</b>		
POLO MANGA LARGA 20.1	Unidad	24
SOMBRERO CON TAPACUELLO	Unidad	24
CHALECO CON CINTA REFLEXIVA	Unidad	24
CASACA	Unidad	24
PONCHO IMPERMEABLE	Unidad	24
BASTONES - TREKKING (Par)	Par	06
CASCO - TREKKING	Unidad	10
ZAPATILLAS - TREKKING (Par)	Par	18
LINTERNA FRONTAL RECARGABLE	Unidad	14
LINTERNA DE MANO (Unidad)	Unidad	10
PILAS AAA (Paquete)	Paquete	24
BATERIAS 32650 Li-Ion	Paquete	24
<b>COMPONENTE 3: APROPIADA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA SRRNMA PARA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL ACR</b>		
<b>ACCION 3.1: EQUIPAMIENTO DE LA SRRNMA</b>		
<b>TAREA 3.2.1: ADQUISICION DE LAPTOP</b>	Equipo	01
<b>TAREA 3.2.1: ADQUISICION DE GPS NAVEGADOR</b>	Equipo	03
<b>Tarea 3.2.2.1 ADQUISICIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE</b>		
ADQUISICIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE ARCGIS PRO	Paquete	04
ADQUISICIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE AUTOCAD	Paquete	03
<b>ACCION 3.2.3: ADQUISICION DE CAMARA FOTOGRAFICA REFLEX Y COMPLEMENTOS</b>		
CÁMARA DE SENSOR APS-C	Unidad	02
OBJETIVO 100-500 IS USM	Unidad	02
TLECONVERTIDOR X2	Unidad	02
TARJETAS SDXC-128 GB	Unidad	02
<b>ACCION 3.2.5: ADQUISICION DE EQUIPO PROYECTOR Y COMPLEMENTOS</b>		
PROYECTOR MULTIMEDIA	Equipo	01
ECRAN	Unidad	01
PUNTERO LASER	Unidad	01
PILAS AAA	Paquete	12

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO		
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
RADIO WALKIE TALKIE PROFESIONAL	Equipo	04

### 1.7.2 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

#### ✓ MODULO ADMINISTRATIVO

El módulo administrativo comprende la construcción de la infraestructura donde realizarán las labores administrativas y de control del sistema de vigilancia y control del ACR Lomas de Carabaylo 2 y está compuesto por las siguientes metas físicas:

- ❖ Construcción del módulo administrativo de un piso.
- ❖ Construcción de cerco de protección del módulo administrativo con cerco prefabricado tipo "H" o UNI.
- ❖ Construcción de áreas verdes del módulo administrativo.

#### ✓ CASETAS DE VIGILANCIA

Las casetas de vigilancia comprenden la construcción de 03 casetas de vigilancia de seguridad y vigilancia.

#### ✓ HITOS DE CONCRETO

Se ha previsto la construcción de 54 hitos de concreto.

#### ✓ MUROS INFORMATIVOS

Se ha previsto la construcción de 16 muros informativos de albañilería confinada, tarrajada y pintada.

#### ✓ TRANQUERAS:

Se ha previsto la construcción de 09 unidades de tranqueras metálicas con base de concreto.

#### ✓ CARTELES INFORMATIVOS:

Se ha previsto el suministro e instalación de 07 unidades de carteles informativos.

#### ✓ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Se ha previsto el suministro e instalación del equipamiento y mobiliario para el proyecto.

### 1.7.3 CONSIDERACIONES

- Para los COMPONENTES 1, 2 y 3, el CONTRATISTA deberá verificar el contenido de las Especificaciones Técnicas y cantidades descritos en el Expediente Técnico.
- La verificación del funcionamiento y entrega del EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO es responsabilidad de la CONTRATISTA.

## 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

### 2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 2.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será A precios unitarios.

### 2.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de ejecución prevista para esta contratación es de **LLAVE EN MANO**. Mediante esta modalidad, el postor deberá ofertar la ejecución de la obra que incluye el equipamiento + mobiliario y la puesta en funcionamiento.

### 2.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la ejecución de la obra se ha determinado a través del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, donde se detalla el resumen presupuestal, el cual asciende a S/ 2'795,758.41 (Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 41/100), inc. IGV.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Monto de Ejecución de Obra	Monto de Mobiliario y Equipamiento.
CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/. 2'541,936.39	S/ 253,822.02
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL (Obra + M&amp;E)</b>	<b>S/ 2'795,758.41</b>	

### 2.5 SEGUROS

Los contratistas están obligados a contratar las siguientes pólizas:

#### PÓLIZA CAR

- ✓ Básica; por el monto del contrato,
- ✓ Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- ✓ Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- ✓ Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- ✓ Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- ✓ Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

### **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:**

- ✓ Deberá cubrir a todo el personal que trabaje en obra, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al Personal del SRRNMA, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

### **PÓLIZA SCTR**

- ✓ El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones. Es obligatorio cuando las actividades en la entidad empleadora sean de alto riesgo.

### **PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR**

- ✓ El seguro Vehicular, debe tener la cobertura completa en caso de choques y otros accidentes, incendios, pérdida total, entre otros siniestros, para de esta forma protegerte al conductor, y pasajeros.  
Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción de la obra.  
Para efectos de control, el contratista deberá presentar a la entidad copias de los mismos, con el respectivo comprobante de pago de la prima en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra. Vencido el plazo de presentación no podrá ejecutar ningún trabajo, bajo entera responsabilidad del Contratista ejecutante de la obra.
- ✓ Se precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29783, el empleador tiene la obligación de practicar exámenes médicos, de manera obligatoria, a cargo del empleador. En ese contexto el empleador para el presente caso es "El Contratista" quien debe responder frente al personal que depende directamente de él. Así mismo cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento de la Ley 29783, el objetivo de esta norma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, por tanto, corresponde al postor considerar en sus gastos generales todo el costo por dicho concepto.
- ✓ Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra el GRML será asumida directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

## **2.6 ENTREGA DE TERRENO**

Cabe indicar, que el presente proyecto contempla la entrega parcial del terreno, conforme lo indicado en el inciso 41.2 del artículo 41° del RLCE, siendo la zona liberada para la construcción de muros informativos, construcción de puestos de vigilancia, instalación de tranqueras de seguridad, instalación de carteles y la zona de construcción de oficina administrativa, detallada en los planos del Expediente las ubicaciones, en relación a la instalación de hitos, la ENTIDAD REALIZARA las gestiones necesarias, para su liberación en la ejecución de la obra. En ese sentido, el postor ganador deberá programar el inicio de los trabajos a partir de las zonas disponibles y/o liberadas. Se entiende que el postor ganador de la buena pro ha considerado en su oferta todos aquellos aspectos relaciones con esta situación, por lo cual y con el conocimiento de la condición informada no corresponderá reclamo por afectación alguna o mayores costos derivados de la disponibilidad continua de los frentes de trabajo.

Así también la ENTIDAD cumplirá con la entrega total del terreno de manera oportuna y en concordancia con el programa de ejecución de obra, esta obligación de ser parcial no debe impedir al ejecutor de la obra iniciar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en este caso se deberá adecuar el calendario aprobado.

De darse el inicio de la obra, la situación anteriormente señalada, se entiende conocida y aceptada por el postor ganador en la aplicación del inciso b), numeral 176.9 de las causales para diferir la fecha de

inicio del plazo de ejecución de obra del artículo 176, por lo que no corresponde reclamo alguno por este motivo.

## 2.7 FÓRMULAS DE REAJUSTE

Se rigen por lo dispuesto en los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 2.8 DEL EQUIPAMIENTO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra de forma oportuna.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de obra corren por cuenta del CONTRATISTA.

### 2.8.1 EQUIPOS ESTRATÉGICOS

Cuadro 4. Equipamiento estratégico para la ejecución de obra- Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01
02	EQUIPO DE SOLDAR DE 200 A 7000W	01
03	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8HP	01
04	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	01
05	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 178-210 HP 3000G	01
06	VOLQUETE DE 15M3	01
07	RODILLO COMPACTADOR 2-3 TON	01
08	CARGADOR S/LLANTAS 125HP 2.5 YD3	01
09	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01
10	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58HP 1 YD3	01

### 2.8.2 EQUIPOS NO ESTRATÉGICOS

Cuadro 5. Equipamiento no estratégico para la ejecución de obra- Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	COMPACTADORA TIPO CANGURO	01
02	ALQUILER GRUPO ELECTRÓGENO 14KW 220V	01
03	MOCHILA PULVERIZADORA CLIMAX M00P20	01
04	CEPILLADORA ELÉCTRICA	01
05	SIERRA CIRCULAR	01
06	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA DE TUBERÍA	01
07	ESTACION TOTAL	01
08	MOTOBOMBA 12HP 4"	01
09	HERRAMIENTAS MANUALES	01

La Estación total deberá presentar una calibración para el inicio de la ejecución de obra, con una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha de presentación del documento que la acredite.

#### NOTA:

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento.

La definición y/o acreditación de las características, capacidades, potencias o especificaciones técnicas del equipamiento estratégico, pueden ser iguales o superiores a los solicitados; se entiende que en ningún caso la especificación puede ser menor a lo solicitado

## 2.9 DEL PLANTEL PROFESIONAL

El contratista deberá contar con un plantel profesional idóneo y con experiencia comprobada. Todos los profesionales deben estar colegiados y habilitados al inicio de su participación efectiva en la obra.

EL plantel profesional mínimo con EL CONTRATISTA debe contar es el siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil o arquitecto	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en/de la ejecución o supervisión de obras de infraestructura o similares.
Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Inst. Eléctricas y/o Inst. en Redes, y/o Mecánica Eléctricas en/de la ejecución y/o supervisión de obras similares.
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o afines	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: <b>INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS Y/O JEFE SOMA EN OBRAS</b>

PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Especialista Arquitectónico	Arquitecto	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Arquitecto y/o Jefe, y/o Especialista y/o Responsable o responsable de la especialidad de arquitectura y/o arquitecto en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
Especialista Estructural	Ingeniero Civil	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Estructuras o Estructural, en la ejecución o supervisión de obras similares.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Supervisor y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Inst. Sanitarias y/o

		Sanitario en/de la ejecución y/o supervisión de obras similares.
--	--	--

**Nota:** La experiencia del personal clase se computa desde la colegiatura.

### ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El plantel profesional clave se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El plantel profesional no clave se acreditará para el inicio efectivo de la ejecución de obra, de la manera siguiente:

- **Formación académica:**  
Se acreditará para la suscripción del contrato. El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del MINEDU, según corresponda. En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en los referidos registros, se debe presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra.
- **Experiencia:**  
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

## 2.10 FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL

### RESIDENTE DE OBRA

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra.
- El Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCION. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción.
- El Residente suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente Residencia en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completo y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones y custodiar el Cuaderno de Obra y otras que le faculte la norma.
- Participar en la Recepción de la Obra.
- Es responsable de la presentación oportuna de las modificaciones al Expediente Técnico al término de la obra, la liquidación y el cierre de obra en coordinación con la supervisión.
- Reportar mensualmente sobre la cantidad de personal (Hombres, Mujeres, personal con discapacidad, etc.), que laborará durante la ejecución de la obra.

### **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS O ELECTROMECÁNICAS**

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Responsable de la correcta ejecución de los sistemas eléctricos del proyecto.
- Responsable de instalación de los sistemas de comunicaciones.
- Responsable de la correcta instalación de radio VHF/H.
- Responsable de la correcta instalación del sonido ambiental y perifoneo de los ambientes.
- Responsable de la correcta instalación de video vigilancia IP.
- Responsable de la correcta instalación de Control de acceso y Bio-Seguridad.
- Responsable de la correcta instalación de detección y alarma contra incendios.

### **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

- Antes de iniciar el proyecto deberá preparar la documentación pertinente acorde a las exigencias de la entidad. Asimismo, al finalizar el proyecto deberá elaborar un Dossier de Seguridad, Salud Ocupacional.
- Deberá Implementar las Medidas de mitigación de impacto ambiental, manejo de residuos sólidos, medidas de contingencia, Participación ciudadana, plan de cierre de obra. Talleres de capacitación y sensibilización sobre la gestión responsable de residuos sólidos.
- Implementar el Plan de Seguridad relativo a los requisitos del Proyecto independientemente de su envergadura, debe incluir: Procedimiento, normas, identificación y evaluación de peligros, instructivos, estándares de trabajo seguro, entre otros.
- Informar mensualmente al residente de obra sobre los índices de accidentabilidad, frecuencia, y severidad, incluyendo los reportes de objetivos, metas y programas.
- Organizar y dirigir los comités de prevención de accidentes, brigadas de rescate y simulacros sobre accidentes y catástrofes, Incluidos en el Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
- Proponer mejoras continuas inmediatas, acciones correctivas sustentadas, con el fin de mejorar las condiciones seguras de infraestructura, de competencias y documentarias.
- Verificar que la señalización se instale con la seguridad del caso para evitar su retiro por extraños, asimismo verificara el almacenamiento y manipuleo de materiales (área de almacenamiento, sistemas de protección de áreas de almacenamiento, manipuleo de materiales, área de maniobras).
- Verificará y evaluará el uso e implementación de equipos de protección en trabajos con riesgos de caídas.
- Evaluará por la operación de carga de combustible y mantenimientos de equipos pesados, dentro y fuera de las horas de trabajo.
- Deberá implementar y hacer cumplir las partidas ambientales, las cuales serán reportadas a la supervisión de obra.

### **ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO**

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Evaluar los componentes arquitectónicos del proyecto.
- Obtener todos permisos necesarios para la ejecución de la obra.
- Verificar el correcto diseño arquitectónico y proceso constructivo.
- Garantizar que el proyecto se esté materializando bajo el menor impacto ambiental posible y que, a largo plazo, sea una infraestructura de bajo mantenimiento.

### **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.

- Verifica la correcta proyección y ejecución del diseño de las estructuras del proyecto.
- Evaluar los sectores críticos de obra: estudio de riesgo sísmico, remoción de masa, y ejecución de ensayos geofísicos, etc.
- Revisar y procesar datos de terreno y laboratorio. Evaluar Fallas Geológicas, Asentamiento, Deslizamiento.

### **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**

- Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente.
- Responsable de la correcta ejecución de los sistemas sanitario del proyecto.
- Realizar la coordinación, seguimiento y control de la ejecución de la obra a nivel de instalaciones sanitarias.

## **2.11 DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: La Ejecución de Obras de construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o creación y/o ampliación de EDIFICACIONES EN GENERAL, que contenga IMPLEMENTACIÓN.

## **2.12 SUBCONTRATACIÓN**

El contratista puede Subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 del Reglamento.

## **2.13 REQUISITOS DEL POSTOR**

- Persona natural o jurídica, inscritas en el RNP, con experiencia en ejecución de obras, según lo indicado en los requisitos para la prestación.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.
- El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.

## **2.14 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% la misma que no debe diferir y ser equivalente a las obligaciones y a la experiencia en la especialidad.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

## **2.15 PENALIDADES**

Durante la ejecución del proyecto se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

### **PENALIDAD POR MORA**

Obedece ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales en la ejecución de la obra; LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente (Ejecución de Obra), en concordancia con el artículo 162° del RLCE. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;
- b) F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

### **OTRAS PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
<b>RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL CLAVE</b>			
1	<b>PERSONAL ACREDITADO</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
3	<b>RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PERSONAL OFERTADO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.60* de una UIT (*) por cada día y por cada personal.	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
<b>EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
4	<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal (EPP) o vehicular, incumpliendo las normas aplicables, además de las señalizaciones solicitadas para la seguridad en obra.	0.5 UIT, por cada día incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector.	0.5 UIT, por ocurrido el hecho	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
6	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando el contratista no coloque cartel de obra del plazo establecido en el cronograma.	1 UIT, por cada día de incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
7	<b>CALENDARIO ACELERADO</b> Cuando, en caso de demoras injustificadas, el CONTRATISTA no cumpla con presentar el calendario acelerado, cuando el monto de valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de valorización acumulada programada, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	0.5 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
8	<b>PRUEBAS y ENSAYOS</b> Cuando el CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente, el SUPERVISOR haya coordinado y notificado al Residente. En ese sentido, cuando el CONTRATISTA no realice lo requerido dentro del plazo previamente coordinado y notificado podrá aplicársele la penalidad por incumplimiento. Nota: si es requerido los resultados nativos (versión digital), y el contratista se niegue a presentarlos será aplicada la misma penalidad por cada suceso.	1 UIT, por cada incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
9	<b>ADVERTENCIAS</b> Cuando el contratista, no atienda las advertencias debidamente sustentadas e indicadas mediante cuaderno de obra por parte del Inspector y/o Supervisor ó Informe por parte de la Entidad, por trabajos mal ejecutados.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
10	<b>ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b> Cuando el contratista, mediante anotación de cuaderno de obra digital, no presente los planos de levantamiento topográfico y su planilla de metrados del avance físico de cada valorización al culminar el mes.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
11	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el contratista no cuente con el equipo disponible durante la ejecución de obra de acuerdo a la programación de trabajos y ello genere demora en la ejecución de trabajos, se aplicará penalidad. Cabe precisar que dichos equipos han sido declarados y acreditados por el Contratista al momento de la firma del contrato.	Uno por mil (1/1000 del monto de la Obra, del periodo por cada día de incumplimiento)	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
12	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones	0.50 UIT, por cada inasistencia	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual), se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la Entidad notificará al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.		
13	<b>POLIZAS</b> Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR, PÓLIZA DE SCTR, SEGUROS VEHICULARES, desde el inicio de la ejecución de la obra, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia. Asimismo, la póliza CAR, deberá de estar vigente hasta finalizar la Recepción de Obra.	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
14	<b>SEGURO CAR Y SCTR</b> De no presentar el Contratista los comprobantes de pago que acredite la cancelación de los citados seguros, dentro de los cinco (05) días del inicio del plazo de ejecución de la obra a la Supervisión y/o Inspector de Obra, con copia a la entidad.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
15	<b>VALORIZACION</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar ante la supervisión y/o inspector de obra su informe de valorización obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.	1 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
16	<b>EJECUCION DE OBRA</b> a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre – valorizaciones, valorizaciones adelantadas y/o proyectadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 UIT, por cada evento ocurrido	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA
	b). Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de obra principal contratada y/o superposición de partidas.	0.5 UIT, por cada evento ocurrido	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA
	c) Por no presentar el informe técnico de la revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	1 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
	d) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM a la Supervisión y/o Inspector, dentro del plazo de siete (07) días calendario de inicio de obra.	0.5 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
	e) Por no presentar al Supervisor y/o Inspector el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM, dentro del plazo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 – Procedimiento de Ampliación del Plazo del RCLE.	0.25 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
	f) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	remuneraciones oportunas, etc.).		coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
	g) Por no presentar oportunamente los planos post construcción, metrados finales, dossier de calidad en todas las pruebas, ensayos y análisis de campo, al inspector y/o supervisor con copia a la entidad al solicitar la recepción de obra	0.5 UIT por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA.
	h) Por no presentar documentación solicitada en los términos de referencia y/o procedimientos indicados en la normativa dentro de los plazos señalados, al supervisor y/o inspector con copia a la entidad.	0.5 UIT por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA
	i) Por no presentar al Inspector y/o Supervisión los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajo</li> <li>• Plan de Calidad</li> <li>• Plan de Seguridad y Salud Ocupacional</li> <li>• Plan de Manejo Ambiental</li> </ul> A los 5 días del inicio de plazo de ejecución de obra.	0.5 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA
	j) Cuando el Contratista no Levanta las observaciones debidamente sustentadas por parte de la Supervisión y/o Inspector y/o entidad dentro del plazo establecido en la notificación.	0.5 UIT, por cada día de retraso	a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe del coordinador de obra y/o responsable de la SRRNMA

(\*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente en el año fiscal, establecido por el organismo competente.

#### PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS “OTRAS PENALIDADES”

- El inspector o Supervisor de obra al detectar en el instante o posteriormente la infracción, la configuración del supuesto de otra penalidad señalada en la Tabla de “Otras Penalidades”, registra la sanción en el cuaderno de obra y/o remite carta al Contratista, describiendo y/o adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación del supuesto en el que ha incurrido. Otorgándole un plazo máximo de un (1) calendario para subsanar la indicada infracción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentando la penalidad cometida.
- El Contratista de Obra dentro del plazo máximo de un (1) día calendario otorgado por el Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, deberá de subsanar lo indicado en la carta recibida, de no hacerlo, el Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, procederá a registrar en el cuaderno de obra digital la ocurrencia, asimismo deberá notificar mediante carta dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la Entidad sobre la penalidad aplicada, el monto resultante por la infracción se descontará preferentemente de la valorización más próxima y/o informar si se descontará en la Liquidación. Si el contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el supervisor o inspector de la obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra, el mismo día de la subsanación, remitiendo además el informe correspondiente a la Entidad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la subsanación.
- En caso que la penalidad sea reincidente, el Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, al detectar los supuestos de penalidad señalada en la tabla de otras penalidades registra la infracción en el cuaderno de obra y/o informa a la entidad para que la presente penalidad incurrida sea deducida preferentemente en la valorización más próxima y/o Liquidación de Obra de corresponder.
- Por medio del Coordinador de Obra y/o Responsable de Obra y/o representante de la Entidad, la configuración del supuesto señalada en la Tabla de “Otras Penalidades”, comunicarán a la Supervisión y/o Inspector de obra, la infracción cometida por el contratista, el cual notificará la penalidad detectada al contratista, el cual deberá realizar su descargo dentro del plazo de Un (01) día hábil, de no hacerlo, el Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, procederá a registrar en el cuaderno de obra digital la ocurrencia, asimismo deberá notificar mediante carta dentro del plazo de cinco (05)

días hábiles a la Entidad sobre la penalidad aplicada, el monto resultante por la infracción se descontará preferentemente de la valorización más próxima y/o informar si se descontará en la Liquidación. Si el contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el supervisor o inspector de la obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra, el mismo día de la subsanación, remitiendo además el informe correspondiente a la Entidad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la subsanación.

- e) En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente (actualizado) conforme a lo establecido en la Ley 30225 y su Reglamento, el supervisor o inspector de la obra remitirán un informe a la Entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situaciones de la obra corresponda.

**Importante:**

Corresponde aclarar que las únicas penalidades (distintas a la penalidad por mora) que la entidad podrá aplicar al contratista son las dieciséis (16) y sus sub-ítems, que se encuentran detalladas en el ítem correspondiente, por lo que, en atención a ello el contratista tiene conocimiento de las referidas penalidades desde la fecha en que toma conocimiento de las Bases, sin embargo, en el caso que el contratista las omite, será el supervisor o la entidad quien deberá disponer la corrección pertinente, a fin de evitar pagos indebidos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando la forma de cálculo señaladas al monto contractual vigente.

**Notas:**

En cada caso en particular, a “criterio” de la entidad, se determinará si el evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista, en relación al cambio de Personal Acreditado (profesionales clave).

La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o mes siguiente, al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

## 2.16 CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra Digital, el cual se encuentra aprobado con la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, el cual es de uso obligatorio en los contratos que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 14 de agosto de 2020.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, por el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

El Cuaderno de Obra será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

En caso de resolución contractual por cualquiera de la parte, el Cuaderno de Obra será entregado a la Entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del Cuaderno de Obra a la Entidad.

## 2.17 GARANTIAS

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **2.18 ADELANTOS**

Se otorgará adelanto directo y para materiales e insumos de conformidad a lo establecido en el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **2.18.1 ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará 1 adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### **2.18.2 ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

### **2.18.3 ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

#### **NOTA:**

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183° según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **2.19 VALORIZACIONES Y METRADOS**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 194 ° de El REGLAMENTO. Asimismo, los metrados se registrarán por lo

establecido en el citado artículo 194°, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el artículo 196° de El REGLAMENTO.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el caso de valorizaciones de mayores metrados, estas se tramitan de manera independiente de las del contrato principal, pero en la forma condiciones y plazos de esta. Su trámite no necesariamente debe ser mensual, se debe tener en cuenta el plazo de su ejecución, su cantidad o volumen y el monto involucrado, cuando se prevé más de una valorización. Asimismo, en las valorizaciones de mayores metrados no se incluyen los gastos generales de lo ofertado.

Su elaboración y aprobación debe cumplir lo estipulado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), y 206.7 del Artículo 206. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%).

## **2.20 OBLIGACIONES AL TÉRMINO DE LA OBRA**

El CONTRATISTA al término de las obras conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra deberá presentar al Supervisor los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de Obra.

- a) Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas, mobiliarios y equipos que conforman.
- b) Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- c) Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
- d) Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de recepción de la Obra.
- e) Copia del cuaderno de obra y panel fotográfico.

## **2.21 DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que lo conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el ACTA correspondiente, en la que se indicará el estado final de la obra.

El contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos; sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua correspondientes.

La ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN FINAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

## **2.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El contratista debe presentar la liquidación de la obra, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209 del RLCE, contados desde el día siguiente de la recepción de obra como prestación final; el mismo

que contendrá como mínimo el Informe final de liquidación de Obra dicho informe constará como mínimo de lo siguiente:

Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).

Liquidación técnica de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de obra. Valorizaciones según actividades refrendadas por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.

Cuaderno de obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.

Memoria descriptiva valorizada.

Planos post construcción.

Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida (recomendable 2 fotos por cada actividad en sus diferentes fases).

Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.

Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

La edición final del informe de liquidación a presentar será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.

Si se encuentra en arbitraje, no se podrá realizar la liquidación de Ejecución de Obra según el artículo N° 225 de la RLC.

## **2.23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225.

## **2.24 NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato, debe presentar su dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato.

De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados,

computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

## 2.25 DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima Metropolitana para efectos de la notificación y la dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato.

## 2.26 DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato, además de los documentos que exige la norma de contrataciones del Estado en sus Artículos 175° y 139°, el postor ganador deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- b) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra el cual deberá estar en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- e) Análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- f) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los siguientes documentos: Cronograma de Ejecución de Obra (CPM).
- g) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- h) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- i) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

## 2.27 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo debe contener lo siguiente:

- Desarrollo secuencial de la obra, se considera detallado cuando como mínimo explique partida por partida el desarrollo secuencial de los trabajos necesarios para su ejecución.
- Sistema de Organización Interna e información detallada del personal y equipos o vehículos de transporte asignados a cada frente de trabajo, se considera detallado cuando como mínimo explique y describa la estructura organizacional del contratista, indicando número y tipo de: personal, vehículos, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo.
- Cronograma de actividades PERT-CPM detallado, se considerará detallado cuando como mínimo se presente expresado en días calendario, desarrollado a nivel de detalle con partidas, asignación de recursos y tareas necesarias para la culminación de las obras, con la ruta crítica.

Los documentos descritos anteriormente, serán presentados a los 5 días del inicio de plazo de ejecución de obra.

Los mismos que serán revisados y visados por el Área Usuaria, en concordancia con el Expediente Técnico.

## **2.28 TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del contratista todos los tributos, licencias, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral del pago de aportaciones sociales y otras similares son exclusivamente responsabilidad del contratista.

## **2.29 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS**

El contratista a los siete (07) días calendarios posteriores de suscrito el contrato, está obligado a efectuar las respectivas gestiones con las Entidades Públicas, empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones, siendo que los cargos serán presentados a la entidad, en el plazo establecido, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización,

## **2.30 DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación del contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, alcantarillado, teléfonos, electricidad, gas natural, canales de riego y demás daños a propiedad de terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que la municipalidad local o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento.

## **2.31 INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

## **2.32 GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRA**

El contratista deberá identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de obra, incluyéndolos dentro del análisis realizado en la planificación que forma parte de cada expediente técnico detallado, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°012-2017- OSCE/CD y Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM y Anexos, y sus respectivas modificatorias, de ser el caso

## **2.33 FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán en valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el supervisor o inspector, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, y un CD la información en versión PDF (escaneada) y digital (archivos nativos), acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

La forma de pago será, mediante valorizaciones. En base a las mediciones, el Residente de Obra y la Supervisión elabora las valorizaciones de los trabajos ejecutados. Las que tendrán carácter de pagos a cuenta y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes, conforme a los Artículos 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones de avance de partidas ejecutadas en las obras tienen carácter de pagos a cuenta las que serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual aprobado y visado por el supervisor o inspector y contratista sobre metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda. Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista presentará al supervisor o inspector los documentos indicados en el Cuadro N° 07, para el trámite de pago:

**Cuadro 7. Documentación para el pago de valorización**

ITEM	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CADA VALORIZACIÓN DE OBRA
1	VALORIZACIÓN DE OBRA DEL MES (VISADA POR EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y SUSCRITA POR EL RESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL)
2	PLANILLA DE METRADOS
3	SUSTENTO DE METRADOS
4	PLANOS CONCORDADOS CON LA PLANILLA DE METRADOS
5	PANEL FOTOGRÁFICO QUE SUSTENTE LA SECUENCIA DE LA PRESTACIÓN EN EL PERIODO VALORIZADO
6	CUADERNO DE OBRA DEL PERIODO VALORIZADO
7	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: CAR (DE CORRESPONDER)
8	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: SCTR (DE CORRESPONDER)
9	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: ACCIDENTES PERSONALES (DE CORRESPONDER)
10	VIGENCIA DE SEGUROS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO: VEHICULAR (DE CORRESPONDER)
11	COMPROBANTE DE PAGO A SENCICO
12	COMPROBANTE DE PAGO A ESSALUD
13	PLANILLA ELECTRÓNICA
14	ADENDAS EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
15	RESOLUCIONES DE OBRA EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
16	TÉRMINOS DE REFERENCIA
17	HOJA DE RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA DEL PERIODO VALORIZADO
18	CUADRO DE VALORIZACIÓN DEL MES CON AVANCE VALORIZADO Y EL SALDO
19	CURVA S DE AVANCE DE OBRA
20	HOJA DE CALCULO DE REINTEGROS (DE CORRESPONDER)
21	HOJA DE CALCULO DEL FACTOR K MENSUAL (DE CORRESPONDER)
22	HOJA DE CALCULO DE AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS (DE CORRESPONDER)
23	INFORME DE LOS ESPECIALISTAS DEL PERSONAL CLAVE
24	OTROS
24.01	CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE
24.02	INSCRIPCIÓN DE LA OBRA AL MINISTERIO DE TRABAJO PROMOCIÓN DEL EMPLEO (DE CORRESPONDER)
24.03	FICHA TÉCNICA
24.04	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
24.05	RESUMEN DE VALORIZACIÓN
24.06	CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO AL INICIO DE EJEC OBRA
24.07	CERTIFICADO DE PRUEBAS DE CALIDAD (DE CORRESPONDER)
24.08	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS
24.09	ACTA ENTREGA TERRENO
24.10	OTRAS ACTAS EMITIDAS DURANTE EL PERIODO VALORIZADO (DE CORRESPONDER)
25	CD - Archivos nativos Digitales en Word, Excel y AutoCAD de toda la valorización del mes

El Contratista presentará al supervisor o inspector los documentos indicados en el Manual de Normas de Procedimiento NP N° 004-MML/PGRLM-GR V4, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N°111-2022/MML-PGRLM, para el trámite de pago (Ver Cuadro N° 07)

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de LA OBRA y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA ENTIDAD, no serán reconocidos. Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA se efectuarán después de realizadas la respectiva ejecución.

### 2.34 OTRAS CONSIDERACIONES

- La Entidad podrá utilizar medios tradicionales o haciendo uso de medios electrónicos de comunicación para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado a los que se refiere el Artículo 49° de la Ley - incluyendo aquellos actos correspondientes a la etapa de ejecución contractual - , como lo es la ampliación de plazo y Adicionales de Obra, de conformidad con lo previsto en el Artículo 138° del Reglamento.
- Cualquier aspecto no considerado dentro de los términos de referencia del presente proyecto, su aplicación será considerado en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado de forma supletoria.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con el número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos más no el lugar donde se encuentran. Teniendo presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato.
- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- Durante la ejecución de la obra, se puede suspender el plazo de ejecución de conformidad a lo establecido en el RLCE, dicha suspensión será formalizada mediante Acta (ENTIDAD-CONTRATISTA) tanto para la suspensión como para el reinicio, de no contar con Supervisión o Inspector la no suscripción del acta por este no invalida la misma, siendo necesario que el Acta sea suscrita como mínimo por la ENTIDAD y la CONTRATISTA.
- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra; el contratista está obligado a cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor a ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor, ordena al contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

### 2.35 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

#### Objetivo Especifico

Se adquirirá el mobiliario y se instalará el equipamiento para las áreas administrativa y casetas de vigilancia, o donde corresponda del proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA DE LOMAS DE LIMA - LOMAS DE CARABAYLLO 2, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2498880.

**Alcance**

El contratista deberá proveer el mobiliario y equipamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

**Especificaciones Técnicas**

Las Especificaciones Técnicas del equipamiento, el mobiliario con los respectivos Planos y características se encuentran detallados en el expediente técnico, donde se adjunta información. Cabe precisar que el contratista deberá considerar el material de la descripción de los muebles indicados, asimismo el equipamiento deberá ser el considerado según con las características establecidas en las especificaciones técnicas.

**Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del mobiliario y equipamiento estará dentro del plazo contractual de la ejecución de la obra.

**Forma de Pago**

El pago por parte de la entidad se realizará a la entrega de los bienes de acuerdo a la valorización correspondiente.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																	
<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="400 342 1358 663"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>EQUIPO DE SOLDAR DE 200 A 7000W</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 178-210 HP 3000G</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>VOLQUETE DE 15M3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>RODILLO COMPACTADOR 2-3 TON</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>CARGADOR S/LLANTAS 125HP 2.5 YD3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58HP 1 YD3</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>La definición y/o acreditación de las características, capacidades, potencias o especificaciones técnicas del equipamiento estratégico, pueden ser iguales o superiores a los solicitados; se entiende que en ningún caso la especificación puede ser menor a lo solicitado</p>		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01	02	EQUIPO DE SOLDAR DE 200 A 7000W	01	03	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8HP	01	04	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	01	05	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 178-210 HP 3000G	01	06	VOLQUETE DE 15M3	01	07	RODILLO COMPACTADOR 2-3 TON	01	08	CARGADOR S/LLANTAS 125HP 2.5 YD3	01	09	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01	10	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58HP 1 YD3	01
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	01																																
02	EQUIPO DE SOLDAR DE 200 A 7000W	01																																
03	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 5.8HP	01																																
04	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	01																																
05	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 178-210 HP 3000G	01																																
06	VOLQUETE DE 15M3	01																																
07	RODILLO COMPACTADOR 2-3 TON	01																																
08	CARGADOR S/LLANTAS 125HP 2.5 YD3	01																																
09	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01																																
10	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58HP 1 YD3	01																																
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																		
<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="347 1041 1409 1283"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil o arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas</td> <td>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Ambiental o afines</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		CARGO	PROFESION	Residente de Obra	Ingeniero Civil o arquitecto	Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o afines																									
CARGO	PROFESION																																	
Residente de Obra	Ingeniero Civil o arquitecto																																	
Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico																																	
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o afines																																	
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																																	
<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="320 1500 1433 1921"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en/de la ejecución o supervisión de obras de infraestructura o similares.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas</td> <td>Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Inst. Eléctricas y/o Inst. en Redes, y/o Mecánica Eléctricas en/de la ejecución y/o supervisión de obras similares.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</td> <td>Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: <b>INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Nota:</b> La experiencia del personal clave se computan desde la colegiatura.</p> <p>Se considerará similares para el personal clave a: Obras de construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o creación y/o ampliación y/o remodelación y/o habilitación y/o optimización y/o ampliación de EDIFICACIONES EN GENERAL.</p>		CARGO	EXPERIENCIA	Residente de Obra	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en/de la ejecución o supervisión de obras de infraestructura o similares.	Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Inst. Eléctricas y/o Inst. en Redes, y/o Mecánica Eléctricas en/de la ejecución y/o supervisión de obras similares.	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: <b>INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS</b>																									
CARGO	EXPERIENCIA																																	
Residente de Obra	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en/de la ejecución o supervisión de obras de infraestructura o similares.																																	
Especialista en Instalaciones eléctricas o electromecánicas	Con experiencia no menor de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero y/o Jefe y/o Supervisor y/o Especialista y/o Responsable y/o Encargado en/de Inst. Eléctricas y/o Inst. en Redes, y/o Mecánica Eléctricas en/de la ejecución y/o supervisión de obras similares.																																	
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Con experiencia no menor de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: <b>INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE HIGIENE Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS</b>																																	

	<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<b>B</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Se considerará obra similar a: La Ejecución de Obras de construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o creación y/o ampliación de EDIFICACIONES EN GENERAL que contenga IMPLEMENTACIÓN.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>19</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100<sup>20</sup> puntos</b></p>

<sup>20</sup> De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>21</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

<sup>21</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

##### **Importante para la Entidad**

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”<sup>22</sup>*

*“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”<sup>23</sup>*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

<sup>22</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>23</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

*de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>24</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>25</sup>*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

*“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR*

<sup>24</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>25</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

**PORCENTAJE<sup>26</sup>** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>27</sup>]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

**Importante para la Entidad**

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

**CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS<sup>28</sup>**

*Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento*

<sup>26</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>27</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>28</sup> Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### **ADELANTO DIRECTO**

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

#### **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>29</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

#### **ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>30</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>31</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

<sup>29</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>30</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>31</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

*En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>32</sup>:*

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>

<sup>32</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>33</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo*

<sup>33</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

*el cumplimiento.*

*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

**Incorporar o eliminar, según corresponda**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>34</sup>.*

<sup>34</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>35</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>35</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>36</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>37</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>38</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>36</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>37</sup> Ibídem.

<sup>38</sup> Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

*“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”<sup>39</sup>*

*“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”<sup>40</sup>*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

<sup>39</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>40</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>41</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>42</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>43</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>41</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>42</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>43</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM ÚNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>44</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe*

<sup>44</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

*presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **Importante para la Entidad**

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

*“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.*

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.*

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>45</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>46</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>47</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>48</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>49</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>45</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>46</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>47</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>48</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>49</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MML/GRML-CS-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*